



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1495-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua cuatro de diciembre de dos mil quince. Las nueve y treinta minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de mayo del año dos mil quince, con referencia **IN-014-004-2015**, efectuada al Proceso de Administración de Pólizas de Seguros, por el período del dos de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar los procedimientos aplicados por la Dirección de Servicios Generales de la División Administrativa para registrar, controlar y administrar las pólizas de seguros adquiridas por el BCN con las diferentes compañías aseguradoras acreditadas en el país, de conformidad a su Ley Orgánica, normativas, disposiciones, políticas y demás procedimientos administrativos aprobados por la Administración y Dirección Superior del BCN; **b)** Verificar que los registros implementados por la Dirección de Servicios Generales de la División Administrativa para administrar las pólizas de seguros adquiridas por el BCN, estén funcionando adecuadamente y permiten obtener información oportuna y eficaz para la toma de decisiones; **c)** Verificar que los procedimientos de contratación utilizados por la Dirección de Servicios



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1495-15

Generales de la División Administrativa para adquirir las pólizas de seguros del BCN, estén en correspondencia con las leyes y normativas vigentes en el período de revisión; **d)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales suscritas entre el BCN y las compañías aseguradoras; **e)** Verificar que los activos físicos propiedad del BCN, así como los recursos humanos registrados en el período de la auditoría, estén debidamente asegurados; **f)** Comprobar que las primas de seguros de cada póliza suscrita por el BCN, fueron canceladas de manera oportuna y de conformidad a los plazos establecidos con las compañías aseguradoras; **g)** Comprobar el adecuado resguardo y custodia de las pólizas de seguros originales adquiridas por el BCN y; **h)** Identificar a los Servidores y Ex Servidores Públicos responsables de los posibles hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y sus resultados conclusivos indican que la Dirección de Servicios Generales de la División Administrativa, registró, controló y administró las pólizas de seguros adquiridas por el BCN, de conformidad a su Ley Orgánica, normativas, disposiciones, políticas y demás procedimientos administrativos aprobados por la Administración y Dirección Superior del BCN, por el período comprendido del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Asimismo, se evaluó el Control Interno, el cual reveló las debilidades siguientes: a) Expedientes de las pólizas de seguros incompletos, y, b) Altas y bajas de personal permanente, jubilados y de encuestas, no incorporados a las pólizas de seguros. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Se admite el Informe de Auditoría Especial de fecha seis de mayo de dos mil quince, con referencia **IN-014-004-2015**, efectuada al Proceso de Administración de Pólizas de Seguros, por el período del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-1495-15**

de tal manera que del examen, de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta (960) de las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/ELGS/CCZ/isaura